

LEY 6.804

Expropiación para la Escuela 25 de Mar del Plata

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra con todo lo en ellas plantado y edificado, ubicadas en la ciudad de Mar del Plata, del partido de General Pueyrredón, designadas según título como lotes 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, manzana R. sección L. circunscripción VI, de propiedad de Juan Brulio Arenas o quien o quienes resulten propietarios, dominio inscripto al folio 5.391/952, en el Registro de la Propiedad.

Art. 2º Los inmuebles determinados en el artículo anterior, serán destinados al funcionamiento de la Escuela Nº 25 del distrito y al establecimiento de una Biblioteca Pública y Jardín de Infantes.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Renta Generales con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagraira.

Secretario del Senado.

La Plata, 21 de setiembre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

RENÉ PÉREZ.

Decreto 7.714.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos cuatro (6.804).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de la Diputada López Faget entrado en Diputados el 22 de enero de 1964.
Aprobado el 10 de setiembre de 1964.

Sancionado en el Senado el 10 de setiembre de 1964.

Promulgada el 21 de setiembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 28 de setiembre de 1964.